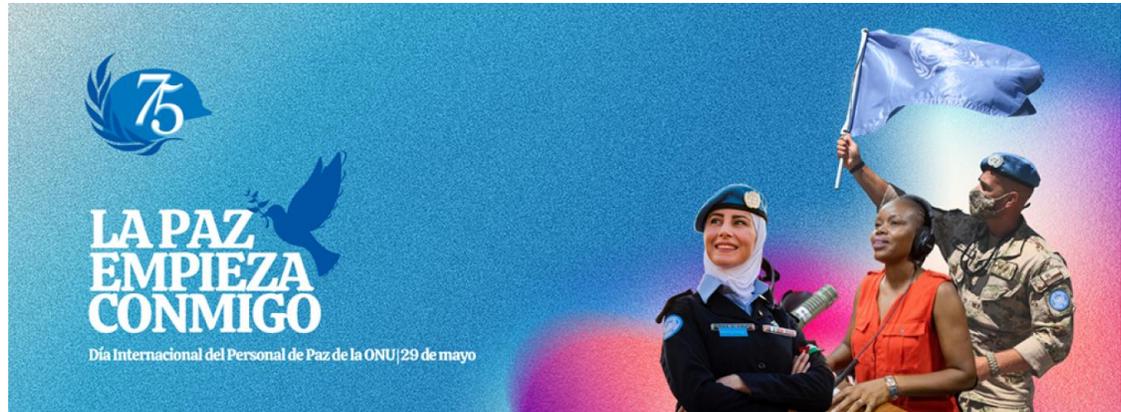


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



OEA (CIDH):

- **Fin del Título 42: CIDH llama a Estados Unidos a proteger derechos de personas migrantes y refugiadas.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) saluda la finalización de la [orden de salud pública del Título 42](#) y llama al Estado a adoptar medidas que aseguren a las personas en movilidad humana tanto el acceso al asilo, como a otros mecanismos de regularización migratoria. La CIDH y [otras organizaciones internacionales de derechos humanos](#) advirtieron que la aplicación de la orden del Título 42, que prohibía el ingreso de personas no ciudadanas en las fronteras terrestres de Estados Unidos con base en el interés de salud pública, también impedía el acceso a procedimientos de asilo y a la identificación de posibles necesidades de protección internacional, lo que podría resultar contrario a las obligaciones internacionales del Estado. De acuerdo con las cifras más recientes de la [Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos \(CBP, por su sigla en inglés\)](#), proporcionadas por el Estado, durante el año fiscal 2023 se han realizado 500.623 expulsiones de migrantes en la frontera Sur bajo la aplicación de esta orden. Dicha cifra representa el 34,9% del total de expulsiones de personas que intentan ingresar en el país por la frontera Sur, aunque su aplicación no se basa en el estatus migratorio de una persona. El gobierno anunció nuevas medidas antes de la terminación de la orden del Título 42 el 11 mayo que, según [información oficial](#), estarían orientadas a incentivar el uso de canales legales nuevos y ampliados para llegar al país. Sin embargo, quienes no lo hagan estarían sujetos a una presunción contra la elegibilidad para el asilo y serían expulsados si no pueden demostrar que cumplen con una excepción, para refutar la presunción. Adicionalmente, la información proporcionada por el Estado indica que las personas migrantes no serían expulsadas si demuestran elegibilidad para la retención legal de expulsión o protección bajo las normas que implementan el artículo 3 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Las nuevas disposiciones, anunciadas en [enero de 2023](#), se estarían aplicando bajo el [Título 8 del Código Federal de los Estados Unidos](#), que autoriza una expulsión acelerada de migrantes y, para aquellos que reciben una orden final de deportación, una prohibición de regreso de al menos cinco años con el riesgo de enfrentar procesos penales si se intenta volver a entrar antes de ese plazo. La Comisión también nota con preocupación que esta nueva medida, y la aplicación del Título 8, continuaría restringiendo el acceso para solicitar asilo en el país, debido a que aumenta los costos y la carga de la prueba para las personas con posibles necesidades de protección internacional. También limita el acceso de las personas migrantes a otros mecanismos para regularizar su estatus migratorio en Estados Unidos, lo que podría generar riesgos que aumentan su situación de vulnerabilidad. Al respecto, la Comisión reitera que, si bien los Estados tienen la potestad de fijar sus políticas migratorias y determinar quiénes pueden ingresar, salir y permanecer en el territorio del Estado, estas deben asegurar la protección de los derechos humanos de las personas en movilidad humana. Por ello, llama a Estados Unidos a adoptar un enfoque complementario entre la protección del derecho de refugio y asilo, la protección complementaria y otros mecanismos para asegurar

la regularización del estatus legal de las personas migrantes que llegan en situación irregular al país, con base en el acceso a derechos y soluciones duraderas. Ello, para afrontar los retos que representan los movimientos mixtos a gran escala que estarían llegando a Estados Unidos. Finalmente, la CIDH resalta la importancia de coordinar acciones y estrategias regionales para crear o ampliar los canales que permitan a las personas desplazarse en forma regular y bajo condiciones de seguridad, tales como la expansión de la liberalización de visas o visas de fácil acceso, así como medidas de protección complementaria, protección temporal, visas humanitarias, estudiantiles, de trabajo, reunificación familiar, diferentes categorías de residencias, así como programas de patrocinio privado. Ello, con base en la [Resolución No. 04/19 sobre los Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y víctimas de la trata de personas](#). La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional: es inconstitucional la ley aprobatoria del Acuerdo entre Colombia y Emiratos Árabes Unidos sobre servicios aéreos en sus respectivos territorios.** La Sala Plena de la Corte Constitucional adelantó esta semana el control del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos en relación con servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios” y de su Ley aprobatoria 2246 de 2022. En relación con los aspectos de forma, la Sala Plena determinó que el Estado colombiano fue representado válidamente durante la negociación, celebración y suscripción del acuerdo. No obstante, al estudiar el trámite legislativo de la ley, identificó que el tratado contenía cláusulas que establecían beneficios tributarios y determinó que se incumplió lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, en cuanto a la obligación de analizar su impacto fiscal. La Corte concluyó que la ley sometida a control inició su trámite en el Congreso de la República el 12 de agosto de 2021, es decir, con posterioridad a la notificación de la sentencia C-170 de 2021. Por lo tanto, era exigible para su aprobación el estudio de impacto fiscal respecto de los artículos señalados y conforme lo señalado por la sentencia C-126 de 2023. Al analizar dicho trámite legislativo, se encontró que ni en la exposición de motivos, ni en las ponencias, ni durante los debates se presentaron argumentos relacionados con el impacto fiscal de las medidas contenidas en el tratado (cláusulas 6 y 7.4) y tampoco el Ministerio de Hacienda presentó concepto al respecto. En tal sentido, estimó que el vicio era insubsanable y afectaba toda la ley, pues, al tratarse de una cuyo trámite en el Congreso de la República inició por iniciativa exclusiva del Gobierno Nacional, está sometida al cumplimiento estricto de las obligaciones que impone el artículo 7º de la Ley 819 de 2003. Por último, al concluir la configuración de dicho vicio de procedimiento insubsanable, la Sala declaró la inexecutable de la ley aprobatoria en su totalidad. Lo anterior, por cuanto (i) el Legislador impartió una aprobación global e íntegra del tratado, de conformidad con la competencia asignada al Congreso en el artículo 150.16 de la Constitución, para aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con sujetos de derecho internacional; y (ii) la Corte no puede adelantar el control constitucional desagregado de las cláusulas de los tratados aprobados por el Congreso, para efectos de determinar si se cumplieron parcialmente los requisitos del procedimiento en su ley aprobatoria. Esta providencia es la primera de la Corporación en la que se declara la inexecutable de una ley aprobatoria de tratado internacional por haber incurrido en el vicio consistente en la omisión del requisito de análisis de impacto fiscal y aplica la jurisprudencia, a partir de la regla anunciada por la Sentencia C-170 de 2021, en cuanto a la exigencia de dicho análisis para la aprobación legislativa de tratados internacionales, en los que se incluyan normas que ordenen gasto o establezcan beneficios tributarios. Los magistrados Alejandro Linares Cantillo y Antonio José Lizarazo Ocampo salvaron su voto.

Chile (Poder Judicial):

- **Cerca de cinco mil personas visitaron el Palacio de Tribunales en el Día de los Patrimonios e inicio de conmemoración del Bicentenario de la Corte Suprema.** El Palacio de Tribunales de Justicia de Santiago recibió la visita de más de 4500 personas en una nueva jornada de celebración del Día de los Patrimonios, tradicional conmemoración que desde el año 2002 se realiza en el centenario edificio ubicado

en el centro de Santiago. En la conmemoración, que este año se suma a los 200 años de instalación de la Corte Suprema, las familias y visitantes pudieron conocer las dependencias y el trabajo que realizan los ministros y funcionarios del máximo tribunal de Chile, la Corte de Apelaciones de Santiago (tribunal de segunda instancia más antiguo del país) en visitas realizadas por guías judiciales que explicaron las labores que se realizan a lo largo de todo el territorio. El presidente de la Corte Suprema, Juan Eduardo Fuentes Belmar, valoró la gran participación e interés que manifestaron los visitantes por conocer la labor de los jueces de todo el país y aseguró que instancia como esta permiten acercar a la ciudadanía a las tareas propias de la magistratura como garante de derechos de todas las personas sin distinción. “Ha sido una muy buena oportunidad después de tres años celebrar el Día del Patrimonio y donde también nosotros comenzamos a celebrar los 200 años de la Corte Suprema. Por eso hemos querido estar con la gente, acercarnos a la comunidad y esta es una demostración de que el Poder Judicial siempre está a disposición de todos los justiciables, de todos los ciudadanos”, dijo el ministro Fuentes Belmar. Agregó: “Es una alegría tremenda poder compartir con los niños, con sus padres, con todos los seres queridos y que conozcan el Palacio de los Tribunales. Es importante que la comunidad sepa que prestamos un servicio a toda la sociedad”. Una de las actividades que atrajo mayor interés atrajo, especialmente de los niños, fue la puesta en escena de la obra teatral “Quién cuidará a Baby Yoda”, realizada por funcionarios de la jurisdicción, para explicar de forma divertida y didáctica cómo opera y cuáles son los alcances de la Justicia de Familia. Además, en la Plaza Montt Varas en el frontis del Palacio de Tribunales, se presentó durante toda la jornada la agrupación Amigos de la Cueca y funcionarios a cargo del Bus de la Justicia respondieron consultas sobre trámites legales. Asimismo, durante los recorridos por las dependencias y rincones del edificio que alberga a la Corte Suprema y la Corte de Apelaciones de Santiago, los ciudadanos podrá apreciar y fotografiarse junto a una muestra que detalla la historia del emblemático vitral que corona el palacio, ingresar al solemne Salón de Honor y conocer la reja que formó parte del Consulado, primer Tribunal de Comercio de la época colonial, que se conserva en su interior, y las monumentales letras que se instalarán por los 200 años, entre otros atractivos. El Poder Judicial abrió sus dependencias en las 17 jurisdicciones del país entre el sábado 27 y domingo 28 de mayo de 2023, a la celebración del Día de los Patrimonios con visitas guiadas, recorridos históricos y montajes de obras teatrales en cada uno de los edificios que forman parte del acervo cultural regional y nacional. En total, el Poder Judicial recibió mas de 10 mil visitantes. **Juicio a Darth Vader en Valparaíso.** La actividad que congregó mayor expectación fue el “Juicio a Darth Vader” realizado en la Corte de Apelaciones de Valparaíso, tribunal de alzada que conoció de la apelación de un condenado a presidio perpetuo en congelamiento de carbonita por crímenes de guerra intergalácticos. Luego de escuchados los argumentos de los acusadores y de la defensa del acusado la Corte de Apelaciones porteña decidió reducir la condena a 30 años de congelamientos y prohibición de acercarse a las víctimas de tres planetas. En las demás cortes de apelaciones se realizaron juicios simulados en contra de Maléfica, visitas guiadas patrimoniales, presentaciones de orquestas juveniles y otras actividades de vinculación con la comunidad.



La Corte de Apelaciones decidió reducir la condena a 30 años de congelamiento y prohibición de acercarse a las víctimas de tres planetas

Estados Unidos (El Comercio):

- **Abogado utilizó ChatGPT para un escrito; la IA se inventó precedentes legales.** Un abogado estadounidense se enfrenta a posibles sanciones después de haber usado el popular ChatGPT para redactar un escrito y descubrirse que la aplicación de Inteligencia Artificial (IA) se había inventado toda una serie de supuestos precedentes legales. Según publicó este sábado el diario The New York Times, el letrado en problemas es Steven Schwartz, abogado de un caso que se dirime en un tribunal de Nueva York, una demanda contra la aerolínea Avianca presentada por un pasajero que asegura que sufrió una lesión al ser golpeado con un carrito de servicio durante un vuelo. Schwartz representa al demandante y utilizó ChatGPT para elaborar un escrito en el que se oponía a una solicitud de la defensa para que el caso fuese desestimado. En el documento de 10 páginas el abogado citaba varias decisiones judiciales para apoyar sus tesis, pero no tardó en descubrirse que el conocido chatbot de la compañía OpenAI se las había inventado. "La Corte se encuentra ante una situación inédita. Una presentación remitida por el abogado del demandante en oposición a una moción para desestimar (el caso) está repleta de citas de casos inexistentes", escribió el juez Kevin Castel este mes. Este viernes, Castel emitió una orden convocando a una audiencia el próximo 8 de junio en la que Schwartz deberá tratar de explicar por qué no debería ser sancionado después de haber tratado de usar supuestos precedentes totalmente falsos. Lo hizo un día después de que el propio abogado presentase una declaración jurada en la que admitió haber usado ChatGPT para preparar el escrito y reconoció que la única verificación que había llevado a cabo era preguntar a la aplicación si los casos que citaba eran reales. Schwartz se justificó asegurando que nunca antes había usado una herramienta de este tipo y que, por tanto, "no era consciente de la posibilidad de que su contenido pudiese ser falso". El abogado subrayó que no tenía ninguna intención de engañar al tribunal y exculpó totalmente a otro abogado del bufete que se expone también a posibles sanciones. El documento, visto por EFE, se cierra con una disculpa en la que Schwartz lamenta profundamente haber usado Inteligencia Artificial para apoyar su investigación y promete no hacerlo nunca más sin verificar totalmente su autenticidad.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo confirma las penas de entre 8 y 10 meses de prisión a cinco sargentos por acosar y hostigar a un compañero.** La Sala de lo Militar del Tribunal Supremo ha confirmado la condena a penas de entre 8 y 10 meses de prisión impuesta a cinco sargentos del Ejército de Tierra por acosar a otro compañero también sargento en la Batería Mistral del Regimiento de Artillería de Campaña 93 (RACA 93) de Tenerife, donde estaban destinados, desde 2015 hasta 2017. La Sala desestima los recursos de casación interpuestos por los cinco militares contra la sentencia de un Tribunal Militar que condenó a uno de los sargentos a 10 meses de prisión y a los otros cuatro a 8 meses de prisión por un delito consumado contra el ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas de los militares, artículo 50 del Código Penal Militar, en su modalidad de atentar gravemente contra la dignidad personal o en el trabajo de militares del mismo empleo en instalaciones de las FAS o afectas a ellas o con publicidad. Además, condenó a todos ellos a indemnizar con 3000 euros al sargento víctima del delito por daños morales. Los hechos recogen que el soldado acosado, pese a no ser el más antiguo, fue colocado por el Brigada de la Unidad en el simulador, un puesto apreciado en la Batería Mistral por ser muy especializado. Los cinco condenados que llamaban "rata" a su superior, sin que éste lo supiera, empezaron a utilizar ese término para referirse a su compañero, por la buena relación que mantenía con el Brigada. En septiembre de 2015, el Brigada y el soldado acosado se desplazaron con un grupo de efectivos de la Unidad a la Academia de Artillería de Segovia para realizar de lunes a viernes ejercicios de instrucción y de evaluación en el simulador. La tropa planteó la posibilidad de adelantar la evaluación al jueves y así poder salir esa noche sin la presión de tener que ser evaluado al día siguiente. El sargento rechazó la petición porque consideraba que a Segovia se había ido a trabajar. De regreso a Tenerife, un militar le afeó que desvelara ante el Brigada que otro sargento se hubiera cogido un día de asuntos propios por una resaca. A partir de ese momento, según los hechos probados, se incrementó "la presión" sobre él. Durante todo el año 2016 y hasta que causó baja psiquiátrica estuvo desplazado del grupo de sargentos condenados y fue objeto de constantes insultos. Le llamaban "chivato", "rata", "comepollas del Brigada", "putita del Brigada" y era objeto de mofas soeces por su relación con él, como cuando le preguntaron si "se había hartado de pastel polla" después de ir al cumpleaños de aquel. La Sala considera que la sentencia recurrida analiza detalladamente la concurrencia en el caso de todos los elementos del tipo penal aplicado, y entre ellos "la reiteración y la gravedad de las acciones de hostigamiento realizadas por los cinco recurrentes contra el

Sargento ..., las cuales trascienden ampliamente del mero ámbito disciplinario". Del mismo modo, indica que concurre el elemento subjetivo del tipo, constituido por el dolo genérico consistente en la plena conciencia y voluntad por parte de los recurrentes de llevar a cabo las variadas conductas denigratorias sobre el Sargento ..., "con el único propósito de socavar su dignidad personal y profesional." La sentencia explica que "cuando estas conductas se llevan a cabo de manera constante, sistemática y permanente, de forma que provoca en quien las padece una perturbación grave en su bienestar, causándole sentimientos de vejación, humillación y cosificación y un deterioro anímico, se produce el atentado grave a la dignidad previsto en el tipo aplicado".

Italia (RT):

- **Tribunal resuelve dejar con vida a la osa que mató a un senderista en los Alpes.** Un tribunal administrativo regional de Trento (Italia) suspendió este viernes una orden del gobierno provincial que dictaba la muerte de una osa, identificada como JJ4, de 17 años, responsable de un ataque mortal contra el senderista Andrea Papi, ocurrido el pasado 5 de abril en el bosque de la comuna de Caldes, en los Alpes italianos, anunció en un comunicado el grupo animalista LAV. El presidente de la provincia de Trento, Maurizio Fugatti, había ordenado la muerte tanto de esa osa como del oso MJ5, de 18 años, que el 5 de marzo atacó a un hombre de 39 años que paseaba con su perro. La condena contra ambos animales fue suspendida hasta el 27 de junio, fecha límite que la Justicia italiana dio a las dos partes de un proceso judicial para presentar razonamientos adicionales. El tribunal estimó que el peligro representado por la osa JJ4 no está completamente determinado, a falta de investigaciones serias al respecto. "Si bien hay motivos para creer que la agresión al joven Andrea Papi se debió a la presencia de oseznos que seguían a la osa (...), no hay rastro de investigaciones al respecto realizadas por la provincia, ya que la documentación solicitada no fue aportada al juzgado", indicaron los magistrados en declaraciones recogidas por La Repubblica, agregando también que la autopsia practicada a Papi evidenció "la necesidad de mayores comprobaciones". Los defensores de los derechos de los animales consideraron el veredicto como una victoria sobre las autoridades provinciales de Trento y se mostraron decididos a presentar un plan de acción para que los osos salgan vivos del proceso en su contra. "Las posibilidades de reubicar a los osos son reales y concretas. Presentaremos la solicitud necesaria para ponerlos a salvo en un santuario seguro, corriendo con todos los gastos", señaló LAV. Pese a suspenderse hasta finales de junio la decisión de matar a ambos osos, es probable que su destino no se determine para entonces, ya que una audiencia sobre el caso está programada para el 14 de diciembre. Hasta esa fecha, LAV planea luchar por la vida de ambos plantígrafos. El presidente del grupo animalista, Gianluca Felicetti, se mostró optimista sobre el proceso: "Hemos vuelto a derrotar a la provincia en este tribunal, que ha pedido de nuestra parte al Ministerio del Medio Ambiente un estudio en profundidad sobre alternativas y santuarios para acogerlos, cosa que haremos". "Así, pues, un paso más en un largo camino, pero que está dando importantes resultados para los animales y para reconstruir la integridad y solidaridad humana con otros animales salvajes aquí en Trentino y en toda Italia", concluyó Felicetti.

De nuestros archivos:

11 de julio de 2011
Israel (ABC)

- **Juez ordena amputar la mano a una niña con cáncer contra el deseo de su madre.** La sentencia, difundida hoy por el diario "Yediot Aharonot" en su versión digital, permite a los médicos que atienden a la menor seguir con el tratamiento que han recomendado con carácter urgente, que supone amputarle la mano en la que tiene un tumor maligno extendido. La madre de la pequeña, huérfana de padre, se niega a autorizar la operación y considera que el único tratamiento que necesita su hija es el ayuno y la oración. El Ministerio de Asuntos Sociales solicitó hace tres meses al Tribunal de Familia del Distrito de Tel Aviv que autorizase la operación después de que sus médicos advirtiesen de que, con total seguridad, la paciente moriría si ésta no se realizaba. Los servicios sociales consideran a la madre una persona "terca" que se niega a colaborar con el personal médico que atiende a su hija. El juez Yehoram Shaked dictó que "ningún padre tiene derecho a llevar a cabo o impedir acciones que puedan provocar la muerte de sus hijos". "Salvaguardar la vida está por encima de cualquier otro asunto", aseguró en el texto el magistrado.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*